



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 238 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 466-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 367806 y Reg. Exp. N° 282387, Memorandum N° 227-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de doce (12) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 159° menciona: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar”;*

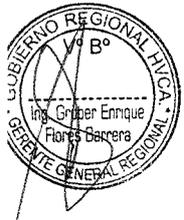
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 132-2016-GR.-HVCA/GRI, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprobó el Cambio de Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento e Implementación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 56 del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica”* con Código SNIP N° 230676, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, por el monto de S/. 9'037,303.49 (Nueve millones treinta y siete mil, treientos tres con 49/100 Soles);

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 466-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 227-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa al Ing. José Antonio Torres Sueldo, como Inspector de la referida Obra; a partir del 10 de abril del 2017 hasta la firma del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, toda vez que el mencionado profesional tiene vínculo laboral con la Entidad, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 238 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

16 MAY 2017

modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 10 de abril del 2017, al **Ing. José Antonio Torres Sueldo**, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 56 del Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Geo
Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

